



Proyecto de Ley de Revalúo Fiscal y Contable

Proyecto de RT de Remediación Contable

Coordinación: Alejandra Schneir
Exposición: **Fernando D. García**
Martín Kerner



Proyecto de ley de revalúo fiscal y contable

(actualmente en trámite
legislativo por el Congreso)

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Proyecto Ley de Revalúo Fiscal y Contable

**Revalúo
Fiscal**

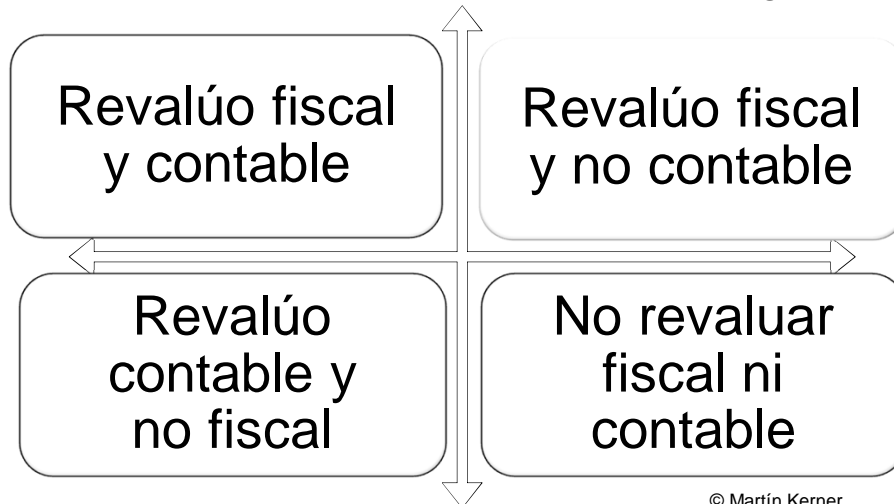
**Revalúo
Contable**

**Por única vez,
optativos y no
excluyentes**

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Aplicación práctica de las opciones legales



© Martín Kerner

Colegio de Graduados en Ciencias Económicas XLVII Jornadas Tributarias 22- 24 Noviembre 2017

Proyecto de Revalúo de Bienes

Expositor:
Dr. Fernando D. García

Problema de la Inflación

Pasado	Presente (este revalúo)	Futuro
Hubo inflación no reconocida (20 % anual)	Hay que pagar para que la reconozcan.	Inflación (¿10 % anual?). Será reconocida (?)
Discutir judicialmente (Candy)	Le conviene a algunos (¡calcular!)	Cuestiones políticas.

La historia

- (13 ceros!) \$ 1=10.000.000.000.000 \$ m/n
- Revalúos parciales, optativos y onerosos (como este). L. 15.272 y 17.335.
- Revalúos gratuitos y obligatorios contables e impositivos. L. 19.742 (vigencia!)
- Ajuste por Inflación integral (RT 6 y L. 21.894 y 23.260)

¿Qué se podrá revaluar?

- Inmuebles que NO sean bienes de cambio.
- Inmuebles que SEAN bienes de cambio.
- Bienes muebles amortizables (incluida hacienda con fines de reproducción)
- Automóviles (sólo cuando sean el objeto principal de la actividad).
- Acciones, cuotas y participaciones sociales, emitidas por sociedades constituidas en el país.
- Minas, canteras, bosques y bienes análogos.
- Bienes intangibles, incluido derechos de concesión.
- Otros bienes no comprendidos según reglamento.

Amortización a computar.

- Amortización del saldo de revalúo: dividiéndolo por los años de vida útil restante adoptado para la LIG.
- O los años de vida útil restantes que se determinen por aplicación del art. 4° (revaluador independiente)
- El plazo de vida útil restante a considerar no podrá ser inferior a 5 años.
- Para Inmuebles (que no sean bienes de cambio) e intangibles, la amortización podrá efectuarse en el 50% de la vida útil restante o en 10 años, el mayor.
- Además se podrá seguir amortizando el bien hasta la extinción de su valor o hasta su enajenación.

Requisitos y sanciones.

- Solo es para bienes ubicados en el país.
- El revalúo debe ser para toda la “categoría”.
- Si se vende un bien revaluado en los 2 años siguientes el costo computable será determinado:
 - a) Si la venta se produce en el 1er. ejercicio posterior, el importe del revalúo -neto de las amortizaciones computadas-, se reducirá en un 60%.
 - b) Si la enajenación se produce en el 2do. ejercicio posterior, la reducción será del 30%.
- Esas reducciones no resultarán aplicables en caso de inmuebles que revistan el carácter de bienes de cambio.

Impuesto especial. Alícuotas.

- Se aplicará sobre el Importe del Revalúo de todos los bienes revaluados.
- Alícuotas:
 - 8 % para Bienes inmuebles que no sean bienes de cambio.
 - 15 % para inmuebles (bienes de cambio).
 - 5 % para acciones, cuotas y partic. sociales poseídas por PF y SI.
 - 10 % para el resto de bienes.

Proyecto Ley de Revalúo

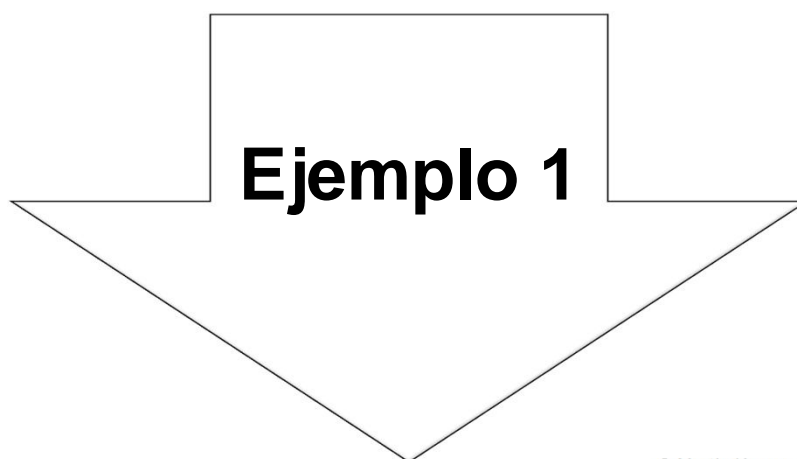
■ Análisis Financiero del Revalúo

- Se presentan tres ejemplos de análisis financiero para comparar el pago del impuesto especial por el Revalúo Fiscal con el ahorro tributario de la deducción futura del mismo vía amortización por uso o como costo computable por enajenación
- Dado que se trata de comparar un pago actual con un ahorro futuro, el análisis requiere realizar la comparación con el Valor Presente del ahorro fiscal futuro (es decir, el VAN de la deducción).

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo



© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo. Ej 1

- Se trata de una empresa que posee un inmueble adquirido en el siglo pasado, que ya tiene 32 años de vida útil transcurrida, de los 50 de ley
- Inmueble
 - V.O. Terreno 20.000
 - V.O. Edificio 41.667
 - A.A. Edif fiscal (26.667)
 - Valor residual fiscal 35.000
- Vida útil fiscal transcurrida 32 años a 2017
- Vida útil fiscal remanente 18 años desde 2018

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo. Ej 1

- Revalúo fiscal del inmueble al 31-12-2017

	Valor Original	Factor	Revalúo	Importe de Revalúo
Terreno	20.000	14,57	291.400	271.400
Edificio	41.667	14,57	607.088	203.600
Amortización	-26.667	32 años	-388.488	
Neto	35.000		510.000	475.000

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo. Ej 1

- Impuesto especial

- Importe del Revalúo = $475.000 \times 8\% = 38.000$

- Amortización fiscal del Importe del Revalúo:

- En la vida útil remanente, que no puede ser menos que 5 años. Si es inmueble, puede ser 50% de la vida útil restante o 10 años, el mayor.

- Opción fiscal: Vida útil remanente 18 años o 50% de la misma 9 años (pero 10 años es mayor)

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo. Ej 1

- Impuesto especial

- Importe del Revalúo = $475.000 \times 8\% = 38.000$

■ Amortización fiscal del Importe del Revalúo:

- La empresa opta por amortizar en 10 años

■ Importe del Revalúo	475.000
parte de Terreno	271.400 (no amortiza)
parte de Edificio	203.600 35% 71.260
Amortización anual 10%	20.360
Ahorro fiscal futuro 35%	7.126 nominal anual

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo. Ej 1

- Cálculo del valor presente del ahorro fiscal (VAN)

- Impuesto especial $475.000 \times 8\% = 38.000$

- Deducción de 20.360 anual por 10 años

Ahorro de 7.126 por año por 10 años, descontado

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Amortiz	20.360	20.360	20.360	20.360	20.360	20.360	20.360	20.360	20.360	20.360
IG 35%	7.126	7.126	7.126	7.126	7.126	7.126	7.126	7.126	7.126	7.126
VAN	13,4%	38.057								

Dato: TIR BONAR 2026 14% aprox (tasa fija en pesos)

- Tasa testigo = 13,4% (la TIR es 13%)

(tasas de mercado menores es conveniente el revalúo)

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo



Ejemplo 2

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo. Ej 2

- Se trata de una empresa que posee un inmueble adquirido en el siglo pasado, que ya tiene 32 años de vida útil transcurrida, de los 50 de ley
- Inmueble
 - V.O. Terreno 2.000
 - V.O. Edificio 120.000
 - A.A. Edif fiscal (76.800)
 - Valor residual fiscal 45.200
- Vida útil fiscal transcurrida 32 años a 2017
- Vida útil fiscal remanente 18 años desde 2018

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo. Ej 2

- Revalúo fiscal del inmueble al 31-12-2017

	Valor Original	Factor	Revalúo	Importe de Revalúo
Terreno	2.000	14,57	29.140	27.140
Edificio	120.000	14,57	1.748.400	586.204
Amortización	-76.800	32 años	-1.118.996	
Neto	45.200		658.544	613.344

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo. Ej 2

- Impuesto especial

- Importe del Revalúo = $613.344 \times 8\% = 49.068$

- Amortización fiscal del Importe del Revalúo:

- En la vida útil remanente, que no puede ser menos que 5 años. Si es inmueble, puede ser 50% de la vida útil restante o 10 años, el mayor.

- Opción fiscal: Vida útil remanente 18 años o 50% de la misma 9 años (pero 10 años es mayor)

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo. Ej 2

- Impuesto especial

- Importe del Revalúo = $613.344 \times 8\% = 49.068$

■ Amortización fiscal del Importe del Revalúo:

- La empresa opta por amortizar en 10 años

■ Importe del Revalúo	613.344
parte de Terreno	27.140 (no amortiza)
parte de Edificio	586.204 35% 205.171
Amortización anual 10%	58.620
Ahorro fiscal futuro 35%	20.517 nominal anual

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo. Ej 2

- Cálculo del valor presente del ahorro fiscal (VAN)

- Impuesto especial $613.344 \times 8\% = 49.068$

- Deducción de 58.620 anual por 10 años

Ahorro de 20.517 por año por 10 años, descontado

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Amortiz	58.620	58.620	58.620	58.620	58.620	58.620	58.620	58.620	58.620	58.620
IG 35%	20.517	20.517	20.517	20.517	20.517	20.517	20.517	20.517	20.517	20.517
VAN	40%	49.520								

Dato: TIR BONAR 2026 14% aprox (tasa fija en pesos)

- Tasa testigo = 40% (la TIR es 40%)

(tasas de mercado menores es conveniente el revalúo)

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo



Ejemplo 3

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo. Ej 3

- Se trata de una empresa que posee una máquina adquirida en 2014 (10 años vida útil fiscal), que ya tiene 4 años de vida útil transcurrida al 2017

- Maquinaria V.O. 383.334
A.A. fiscal (153.334)
Valor residual fiscal 230.000

- Vida útil fiscal transcurrida 4 años a 2017
Vida útil fiscal remanente 6 años desde 2018

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo. Ej 3

- Revalúo fiscal del inmueble al 31-12-2017

	Valor Original	Factor	Revalúo	Importe de Revalúo
Maquinaria	383.334	1,93	739.835	213.900
Amortización	-153.334	4 años	-295.935	
Neto	230.000		443.900	213.900

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo. Ej 3

- Impuesto especial

- Importe del Revalúo = $213.900 \times 10\% = 21.390$

- Amortización fiscal del Importe del Revalúo:

- En la vida útil remanente, que no puede ser menos que 5 años. Si es inmueble, puede ser 50% de la vida útil restante o 10 años, el mayor.

- Vida útil remanente 6 años (> 5)

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo. Ej 3

- Impuesto especial

- Importe del Revalúo = $213.900 \times 10\% = 21.390$

■ Amortización fiscal del Importe del Revalúo:

- La empresa amortiza en 6 años remanentes

■ Importe del Revalúo	213.900	
Deducción		35% 74.865
Amortización anual 16,67%	35.650	
Ahorro fiscal futuro 35%	12.478 nominal anual	

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo. Ej 3

- Cálculo del valor presente del ahorro fiscal (VAN)

- Impuesto especial $213.900 \times 10\% = 21.390$

- Deducción de 35.650 anual por 6 años

Ahorro de 12.478 por año por 6 años, descontado

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Amortiz	35.650	35.650	35.650	35.650	35.650	35.650				
IG 35%	12.478	12.478	12.478	12.478	12.478	12.478				
VAN	54%	21.374								

Dato: TIR BONAR 2026 14% aprox (tasa fija en pesos)

- Tasa testigo = 54% (la TIR es 54%)

(tasas de mercado menores es conveniente el revalúo)

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo



Ejemplo 4

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo. Ej 4

- Se trata de una empresa que posee una máquina adquirida en 2014 (10 años vida útil fiscal), que ya tiene 4 años de vida útil transcurrida al 2017

- Maquinaria V.O. 383.334
A.A. fiscal (153.334)
Valor residual fiscal 230.000

- Vida útil fiscal transcurrida 4 años a 2017
Vida útil fiscal remanente 6 años desde 2018

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo. Ej 4

- Revalúo fiscal del inmueble al 31-12-2017

	Valor Original	Factor	Revalúo	Importe de Revalúo
Maquinaria	383.334	1,93	739.835	213.900
Amortización	-153.334	4 años	-295.935	
Neto	230.000		443.900	213.900

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo. Ej 4

- Impuesto especial

- Importe del Revalúo = $213.900 \times 10\% = 21.390$

- Amortización fiscal del Importe del Revalúo:

- En la vida útil remanente, que no puede ser menos que 5 años. Si es inmueble, puede ser 50% de la vida útil restante o 10 años, el mayor.

- Vida útil remanente 6 años (> 5)

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo. Ej 4

- Impuesto especial

- Importe del Revalúo = $213.900 \times 10\% = 21.390$

■ Amortización fiscal del Importe del Revalúo:

- La empresa amortiza en 6 años remanentes

■ Importe del Revalúo	213.900
Deducción	25% 53.475
Amortización anual 16,67%	35.650
Ahorro fiscal futuro 25%	8.913 nominal anual

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Análisis Financiero del Revalúo. Ej 4

- Cálculo del valor presente del ahorro fiscal (VAN)

- Impuesto especial $213.900 \times 10\% = 21.390$

- Deducción de 35.650 anual por 6 años

Ahorro de 8.913 por año por 6 años, descontado

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Amortiz	35.650	35.650	35.650	35.650	35.650	35.650				
25%	8.913	8.913	8.913	8.913	8.913	8.913				
VAN	35%	21.258								

Dato: TIR BONAR 2026 14% aprox (tasa fija en pesos)

- Tasa testigo = 35% (la TIR es 35%)

(tasas de mercado menores es conveniente el revalúo)

© Martín Kerner

Otras variables a considerar

- Importancia de la fecha de cierre.
- Modo de pago del IG. Anticipos.
- Existencia de quebrantos.
- Prescripción de quebrantos.
- Bienes amortizados y aceleradas.
Reforma.
- Roll Over.
- No deducibilidad del Impuesto (Blanqueo).

Otras cuestiones.

- ¿Pagar para ejercer un derecho?
- Desistir de toda acción (¿futura?)
- Menores dividendos futuros. Votar ya!
- Con la reforma se gravarán los dividendos. ¿Votar además y pagar?
- Se deroga art. 69.1 y se amplía el 73!

El Futuro

- El Axl se aplicará cuando:
 - El % de variación del IPIM acumulado en los 3 años anteriores al cierre del ejercicio sea superior al 100%. Ya sucedió!
 - Para ejercicios iniciados a partir del 1/1/18.
 - Para el 1er. y 2do. año cuando la variación del IPIM supere 1/3 o 2/3 del 100%.
- INDEC: “empalmes” y coeficientes. IPI del PBI.

Proyecto Ley de Revalúo

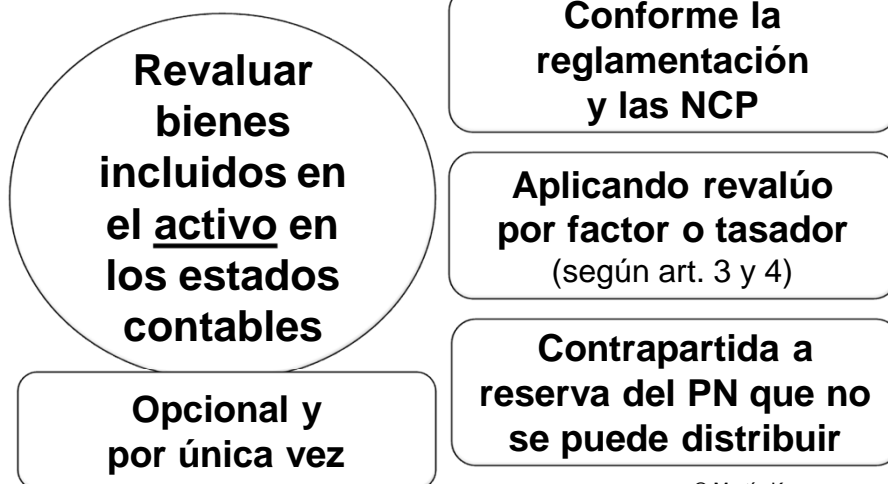
■ Proyecto Ley de Revalúo Fiscal y Contable

Revalúo Contable

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Revalúo Contable



© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Revalúo Contable

- Art 16.- Los sujetos que lleven registraciones contables que les permitan confeccionar balances comerciales, podrán ejercer por única vez la opción de revaluar, a los efectos contables, los bienes incorporados en el activo del ente, conforme determine la reglamentación y las NCP.
 - A tal fin, podrán aplicar cualquiera de los procedimientos que se detallan en los art. 3 y 4, excepto los bienes que la reglamentación disponga que tendrán un método que sea excluyente.

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Revalúo Contable

- Art 17.- La contrapartida de la aplicación de este revalúo, se imputará a una reserva específica dentro del Patrimonio Neto, cuyo importe no podrá ser distribuido y tendrá el destino que a tal efecto establezca la reglamentación.

© Martín Kerner

Proyecto Ley de Revalúo

■ Revalúo Contable

- Art 18.- Los organismos de contralor dependientes del PEN, permitirán, en el ámbito de sus competencias, la presentación de estados contables para cuya preparación se haya utilizado el régimen de revaluación contable de esta ley.
 - Se invita a los gobiernos locales a emitir normas similares.
- Art 20.- La opción a que hace referencia el art. 16 sólo puede ejercerse para el primer ejercicio comercial cerrado con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley.

© Martín Kerner

Normas contables ¿Vuelve el ajuste por inflación?

© MartínKerner

Ajuste por inflación: una introducción

- Las grandes preguntas alrededor del ajuste por inflación...



¿Cuándo ajustar?

- ¿Siempre?
- ¿Bajo alguna circunstancia en particular?

¿Cómo ajustar?

- ¿Ajustes parciales?
- ¿Ajustes integrales?



© MartínKerner

Tema especial: Inflación

- Normas legales
 - Decreto 664/2003: Prohibe el Axl contable
- Normas profesionales
 - RT 39 (mod. RT 6 y 17), Interpretación 8 y RT 41
 - Requisito de 100% inflación acumulada en 3 años (según IPIM INDEC), entre otros factores, para el Axl
 - Memorándum C-69 de Secretaría Técnica FACPCE
 - RT 37 Auditoría
 - Memorándum A-71 de Secretaría Técnica FACPCE
 - Párrafo de énfasis (nota a los EC según Memo C-69)

© Martín Kerner

Tema especial: Inflación

■ Normas profesionales: RT 41

● 2.6. Expresión en moneda homogénea

- En un contexto de estabilidad monetaria, se utilizará como moneda homogénea a la moneda nominal.
- En un contexto de inflación, los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden. A este efecto deben aplicarse las normas contenidas en la RT 6.
- La expresión de los EC en moneda homogénea cumple la exigencia legal de confeccionarlos en moneda constante.

© Martín Kerner

Tema especial: Inflación

■ Normas profesionales: RT 41

● 2.6. Expresión en moneda homogénea

- Un contexto de inflación que amerita ajustar los estados contables para que queden expresados en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, viene indicado por las características del entorno económico del país.

© Martín Kerner

Tema especial: Inflación

■ Normas profesionales: RT 41

● 2.6. Expresión en moneda homogénea

■ Características del entorno económico del país

- Para determinar el contexto inflacionario o no, se tendrán en cuenta las características del entorno económico del país:
 - a) la tasa acumulada de inflación en 3 años, según el IPIM, del INDEC, alcanza o sobrepasa el 100%;
 - b) corrección generalizada de precios y salarios;
 - c) los fondos en moneda argentina se invierten inmediatamente para mantener su poder adquisitivo;
 - d) la brecha existente entre la tasa de interés por las colocaciones realizadas en moneda argentina y en una moneda extranjera, es muy relevante; y

© Martín Kerner

Tema especial: Inflación

■ Normas profesionales: RT 41

● 2.6. Expresión en moneda homogénea

■ Características del entorno económico del país

- Para determinar el contexto inflacionario o no, se tendrán en cuenta las características del entorno económico del país:
 - e) la población en general prefiere mantener su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera.
- Para favorecer la consistencia en la evaluación de estas características entre distintas entidades, se establece como indicador clave y condición necesaria para reexpresar las cifras de los estados contables, la utilización de la pauta cuantitativa contenida en el inciso a) anterior.

© Martín Kerner

Tema especial: Inflación

■ Normas profesionales

- Resolución 517/16 (10-2016) y 527/16 (6-2017)
 - La sección 3.1. de la RT 17 y la sección 2.6. de la RT 41 se aplicarán a los EC correspondientes a períodos anuales cerrados a partir del 01/12/2017 inclusive y los períodos intermedios posteriores a dicho ejercicio y, por lo tanto, se evaluarán las condiciones de dichas secciones a partir de esa fecha.
 - En consecuencia, en los EC correspondientes a períodos anuales e intermedios cerrados con fecha anterior al 01/12/2017 **no** se aplicará la reexpresión de la RT 6.

© Martín Kerner

Tema especial: Inflación

■ Resumen

¿Se deben ajustar por
inflación los EC al 2016/17?



NO

¿Se deben informar algo en
notas sobre esta situación?



SI

(colaboración técnica)

¿Se debe indicar algo especial
en el informe de auditoría?



NO

Se viene... norma especial de remediación de
ciertos activos por única vez para fin del 2017

© MartínKerner



Proyecto RT 39 Remediación

**Norma de
excepción**

**Por única
vez y
obligatoria**

**Remediación
de activos no
monetarios**

**Cierres de
12-2017 a
11-2018**

© Martín Kerner

Proyecto RT 39 Remedición

Costo atribuido

- Los nuevos importes de la remedición de activos constituirán, en adelante, el costo atribuido a los mismos desde esa fecha

Modelo de revaluación BU o VNR de PI

- Excepto para los activos que ya se aplique el modelo de revaluación de BU o el modelo de VNR de PI, y decida continuar aplicándolos

© Martín Kerner

Proyecto RT 39 Remedición

■ Procedimiento general (dos pasos):

1º

Medir los activos en los
EC del ejercicio de
acuerdo con las normas
vigentes y las políticas
contables previas

2º

Remedir los activos no
monetarios alcanzados
por esta norma por
tasación o por factor

© Martín Kerner

■ Mini CV de Fernadno D. García

- Fernando es contador público. Fue docente de grado y es actual profesor de posgrado.
- Es autor de libros y publicaciones de su especialidad. Es integrante de organismos profesionales y empresariales.
- Fue consejero dela AAEF. Ex consejero y tribunal de disciplina y ética del Consejo CABA y Fue presidente de las comisiones de impuestos del Consejo CABA y de la FACPCE.

© Martín Kerner

Mini CV de Martín Kerner (Buenos Aires, Argentina)

Martín es contador graduado con honores en la Universidad de Buenos Aires y es socio de la firma de auditoría [marcelosimonetti](#), desempeñándose como asesor y capacitador especializado en normas contables nacionales e internacionales y posee Certificación Internacional en IFRS-NIIF (2014, ACCA: [Association of Chartered Certified Accountants](#)).



Es miembro del SMEIG (Grupo de Implementación de las NIIF para las PYMES) grupo internacional creado por la Fundación IFRS que asesora al IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad) en relación a la NIIF para las PYMES (2014-2020). A su vez, Martín es miembro Titular del Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría de Argentina, perteneciente a la FACPCE (2011 al presente) y fue Presidente de la Comisión de Estudios sobre Contabilidad del Consejo CABA (2007-2013).

También es Profesor de grado y posgrado de diversas Universidades del país (UBA, UCA, UADE, [U.Rosario](#), [U.Austral](#), [U.Salta](#), [U.Tucumán](#), [U.del Sur](#)). Es coordinador académico del Curso de Especialización en Normas Contables y de Auditoría Nacionales e Internacionales del Consejo CABA. Es también coordinador y expositor del ciclo anual de Contabilidad y Auditoría de ERREPAR y es consultor y autor para la misma editorial. Es profesor invitado en varios posgrados del país y expositor en diversos congresos y jornadas de argentina y países latinoamericanos. Asimismo, es Formador de Formadores en Normas Internacionales de Información Financiera avalado por la FACPCE (2011).